

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

REUNIDOS:

De una parte, D. Jesús López Fidalgo, con NIF 09746452H, Presidente de la Sociedad de Estadística e Investigación Operativa (en lo sucesivo SEIO), con sede en Madrid, Facultad de Matemáticas, Universidad Complutense de Madrid, Plaza de Ciencias 3 (Ciudad Universitaria), (CP 28040), y CIF G28621829,

Y de otra, Dña. María Amparo Alonso Betanzos con NIF 36041284P, en su calidad de Presidenta de la Sociedad Española para la Inteligencia Artificial (en lo sucesivo AEPIA), con sede en A Coruña, Facultad de Informática, y CIF G80187255,

En Madrid, a 22 de Abril de 2020,

Estas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y

MANIFIESTAN QUE:

La Sociedad de Estadística e Investigación Operativa es una asociación autónoma, sin ánimo de lucro, sujeta al derecho privado, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de la Estadística y la Investigación Operativa, mediante la promoción de su investigación, la difusión en el ámbito social y la mejora de la educación en todos sus niveles. Entre sus finalidades principales se encuentran la divulgación de los progresos en la estadística y la investigación operativa, promover una investigación y enseñanza de calidad, así como transmitir a la sociedad actual su importancia, incluyendo su participación activa en todo lo relativo a las ciencias y a las tecnologías.

Que la Sociedad Española para la Inteligencia Artificial es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por finalidad (a) promover, coordinar y desarrollar actividades en el área de la Inteligencia Artificial, (b) favorecer el intercambio de información y experiencia entre los profesionales del área, (c) relacionarse con otras asociaciones nacionales e internacionales afines, (d) difundir información al público en general sobre la Inteligencia Artificial y (e) crear comités y grupos de trabajo especializados dentro del área.

Ambas Instituciones manifiestan su voluntad de impulsar y potenciar los aspectos comunes y complementarios, especialmente a través de sus grupos de trabajo y la participación en sus respectivos congresos.

Por todo ello, y con el deseo de intensificar las relaciones entre ambas sociedades, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, rigiéndose por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la SEIO y la AEPIA para el impulso de la Estadística, la Investigación Operativa y la Inteligencia

Artificial en España.

SEGUNDA

La SEIO y la AEPIA acuerdan mantener una reunión anual entre representantes de sus juntas directivas o en quien deleguen, preferentemente durante alguna de las Reuniones Científicas organizadas por la SEIO o por la AEPIA.

TERCERA

La SEIO y la AEPIA se comprometen a fomentar la participación de los miembros de ambas sociedades en las respectivas actividades organizadas por cada una de ellas, preferentemente la participación en las reuniones científicas de ambas sociedades. Muy en especial se ponderarán las reuniones científicas de jóvenes de ambas sociedades.

CUARTA

La SEIO y la AEPIA, de forma recíproca, se comprometen a establecer cuotas de socio reducidas para los socios de la otra Sociedad. La suma de las cuotas que deberá abonar un Socio Numerario de cualquiera de las Sociedades que sea al mismo tiempo Socio de Reciprocidad de la otra no será inferior a la cuota de ninguna de las dos Sociedades. Hasta nueva revisión acordada por ambas sociedades, la cuota de reciprocidad que pagará un socio de la AEPIA para hacerse socio de la SEIO será la cantidad que resulta de restar la cuota de socio de la SEIO menos la cuota que ya abona a la AEPIA. Por su parte un socio de la SEIO que quiera serlo también de la AEPIA abonará la mitad de la cuota de la AEPIA. Los socios no recibirán las revistas de la sociedad recíproca.

QUINTA

La SEIO y la AEPIA promoverán en cada uno de sus congresos la organización de una sesión específica de la otra sociedad.

SEXTA

La SEIO y la AEPIA se comprometen, de forma recíproca, a difundir las actividades de la otra sociedad por los canales habituales de difusión que tengan establecidos.

SÉPTIMA

La duración del presente convenio es anual, renovable de forma automática. Su contenido podrá ser revisado en caso de que cualquiera de las dos partes así lo desee.

OCTAVA

Será causa de extinción de este Convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá instar su resolución cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo.

Para aquellos casos en que tenga lugar la extinción del Convenio por mutuo acuerdo de las partes y sin haberse completado su vigencia, los efectos de la misma serán pactados por éstas.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente Convenio por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Jesús López Fidalgo

Fdo. María Amparo Alonso Betanzos